

### ESTATUTO TÍTULO PRIMERO GENERALIDADES Y PRINCIPIOS

Artículo 1.- NATURALEZA: La CAJA DE AHORRO VISION SIERRA ANDINA, en adelante denominada la "Caja", es una entidad conformada por personas naturales que se asocian voluntariamente dentro del límite y en la forma determinada por el órgano regulador, con sujeción a las normas dispuestas en el Código Orgánico Monetario y Financiero, la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, y su Reglamento General.

**Artículo 2.- DOMICILIO, RESPONSABILIDAD, DURACIÓN:** El domicilio legal de la Caja está ubicado en el cantón **AMBATO**, provincia de **TUNGURAHUA**.

La Caja no podrá aperturar sucursales, agencias, puntos móviles, corresponsales solidarios ni ventanillas de extensión, siendo el único punto de atención el declarado como domicilio legal.

La Caja es de responsabilidad limitada a los aportes económicos de sus socios, entregados en calidad de ahorros, sin que pueda captar fondos de terceros bajo ninguna forma.

La Caja es de duración ilimitada; sin embargo, podrá disolverse y liquidarse por las causales determinadas y con el procedimiento establecido en este estatuto y lo que se contemple en la normativa vigente, según lo dispuesto por el órgano regulador.

Artículo 3.- OBJETO SOCIAL Y VÍNCULO COMÚN: La Caja se constituye por voluntad de sus socios, dentro del límite y en la forma determinada por el órgano regulador, tendrá su propia estructura de gobierno, administración, representación, auto control, rendición de cuentas y podrá inscribirse en el registro correspondiente.

La Caja se forma con aportes económicos de sus socios, en calidad de ahorros, sin que pueda captar fondos de terceros bajo ninguna figura o mecanismo; y, puede conceder préstamos únicamente a sus socios.

El vínculo común de la Caja es pertenecer al mismo grupo **BARRIAL**.

**Artículo 4.- OPERACIONES:** Para el cabal cumplimiento de su objeto social la Caja podrá efectuar únicamente las siguientes operaciones:

- 1. Captar ahorros de sus miembros.
- 2. Conceder préstamos a sus miembros.
- 3. Adicionalmente, la Caja podrá recibir financiamiento, reembolsable o no reembolsable para su desarrollo y fortalecimiento concedido por entidades del sistema nacional financiero, entidades de apoyo, cooperación nacional e internacional.

**Artículo 5.- PRINCIPIOS:** La Caja, en el ejercicio de sus actividades, observará los principios constantes en el artículo 4 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, que manifiesta:

"Las personas y organizaciones amparadas por esta ley, en el ejercicio de sus actividades, se guiarán por los siguientes principios, según corresponda:.- a) La búsqueda del buen vivir y del bien común; b) La prelación del trabajo sobre el capital y de los intereses colectivos sobre los individuales; c) El comercio justo y consumo ético y responsable: d) La equidad de género; e) El respeto a la identidad cultural; f) La autogestión; g) La responsabilidad social y ambiental, la solidaridad y rendición de cuentas; y, h) La distribución equitativa y solidaria de excedentes.".

### TÍTULO SEGUNDO DE LOS SOCIOS

**Artículo 6.- SOCIOS:** Son socios de la Caja, las personas naturales legalmente capaces que cumplan tanto con el vínculo común señalado en el artículo 3 de este Estatuto como con los requisitos y procedimientos específicos de ingreso que constarán en el Reglamento Interno. El ingreso como socio de la Caja lleva implícita la aceptación voluntaria de observar y cumplir las normas del presente Estatuto y su adhesión a las disposiciones contenidas en el mismo.

**Artículo 7.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS:** Son obligaciones y derechos de los socios, además de los establecidos en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, su Reglamento General y el Reglamento Interno, los siguientes:

- 1. Cumplir las disposiciones legales, reglamentarias, regulaciones, el presente Estatuto, los Reglamentos Internos y las disposiciones del órgano de gobierno o directivo;
- 2. Cumplir fiel y puntualmente con las obligaciones derivadas de las designaciones para cargos directivos y los compromisos económicos contraídos con la Caja;
- 3. Abstenerse de difundir rumores falsos que pongan en riesgo la integridad e imagen de la Caja o de sus socios;
- 4. Acceder a los servicios que la Caja brinde a sus socios dentro del cumplimiento de su objeto social;
- 5. Participar en las elecciones del órgano de gobierno o directivo, con derecho a un solo voto, independientemente del número y valor de ahorros que posea;
- 6. Elegir y ser elegido al órgano de gobierno o directivo;
- 7. Recibir, en igualdad de condiciones con los demás socios, los servicios y beneficios que otorgue la Caja, de conformidad con la reglamentación que se dicte para el efecto;
- 8. Requerir informes sobre la gestión de la Caja;
- 9. Abstenerse de utilizar a la Caja para evadir o eludir obligaciones tributarias propias o de terceros;
- 10. Observar las disposiciones legales y estatutarias, así como las regulaciones relacionadas con la prevención de lavado de activos.

Los conflictos de los socios que se susciten al interior de la Caja, sea con otros socios o con su órgano de gobierno o directivo, serán resueltos conforme a los mecanismos internos de auto control definidos en su Reglamento Interno y demás métodos alternos de solución de conflictos.



**Artículo 8.- PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE SOCIO:** La calidad de socio de la Caja se pierde por las siguientes causas:

- 1. Retiro voluntario;
- 2. Exclusión:
- 3. Fallecimiento; o,
- 4. Pérdida de la personalidad jurídica de la Caja.

**Artículo 9.- RETIRO VOLUNTARIO**: El socio de la Caja podrá solicitar al órgano de gobierno o directivo, en cualquier tiempo, su retiro voluntario. En caso de falta de aceptación o de pronunciamiento por parte de éste, la solicitud de retiro voluntario surtirá efecto transcurrido el plazo de treinta días desde su presentación.

**Artículo 10.- EXCLUSIÓN:** Previo el procedimiento que constarán en el Reglamento Interno, y sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que correspondan, la exclusión será resuelta por decisión de la mayoría de los asistentes a la Asamblea General correspondiente, mediante el voto secreto, en los siguientes casos:

- 1. Incumplimiento o violación de las normas jurídicas que regulan la Caja y su funcionamiento, poniendo en riesgo su operatividad, imagen o integridad social;
- 2. Incumplimiento reiterado de las obligaciones económicas adquiridas frente a la Caja;
- 3. Disposición arbitraria de fondos de la entidad;
- 4. Presentación de denuncias o solicitudes de sanción, remoción o exclusión, sin fundamento, en contra de los miembros del órgano de gobierno o directivo, por asuntos relacionados con su gestión;
- 5. Realizar operaciones ficticias o dolosas para engañar a sus socios o aquellas que comprometan el buen nombre de la Caja, o servirse de la misma para enriquecerse ilícitamente o beneficiarse fraudulenta, culposa o dolosamente;
- 6. Por revelar información confidencial o estratégica de la Caja;
- 7. Por presentación de documentación falsa o adulterada que haya sido requerida por la Caja y cause un gravamen a la misma;
- 8. Por causar intencionalmente daños a los bienes de la Caja, sin perjuicio de las acciones legales que se puedan ejercer en su contra;

**Artículo 11.- LIQUIDACIÓN DE HABERES:** En caso de pérdida de la calidad de socio, por cualquiera de las causas previstas en el presente Estatuto, la entidad liquidará y entregará los haberes que le correspondan al socio.

**Artículo 12.- FALLECIMIENTO:** En caso de fallecimiento de un socio, los haberes que le correspondan, por cualquier concepto, serán entregados a sus herederos o legatarios de conformidad con el Código Civil.

### TÍTULO TERCERO



#### ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO

Artículo 13.- ESTRUCTURA INTERNA: La Caja tendrá su propia estructura de gobierno, administración y representación, auto control y rendición de cuentas, la misma que constará en el Reglamento Interno, siendo su máximo órgano de gobierno la Asamblea General de Socios. El periodo de gestión del REPRESENTANTE LEGAL, PRESIDENTE/A DE LA ASAMBLEA DE SOCIOS Y SECRETARIO/A, los mismos que ejercerán sus cargos 2 (DOS) AÑOS.

**Artículo 14.- PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS:** La Caja será la responsable de la verificación de la licitud de los fondos provistos y del cumplimiento de las normas relacionadas con la prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos, incluido el terrorismo.

### CAPÍTULO PRIMERO DE LA ASAMBLEA GENERAL

**Artículo 15.- ASAMBLEA GENERAL:** La Asamblea General es el máximo órgano de gobierno y sus decisiones obligan a todos los socios y al órgano directivo de la Caja.

La participación de los socios en la asamblea general está condicionada al cumplimiento de sus obligaciones económicas de cualquier naturaleza, adquiridas frente a la Caja, o a los límites de mora permitidos por el Reglamento Interno.

Artículo 16.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA ASAMBLEA GENERAL: Además de las establecidas en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, su Reglamento General y las que constaren en el Reglamento Interno, la Asamblea General, tendrá las siguientes atribuciones:

- 1. Aprobar y reformar el Estatuto Social, el Reglamento Interno, y demás normativa interna;
- 2. Elegir a los miembros del órgano directivo;
- 3. Remover a los miembros del órgano directivo;
- 4. Aprobar o rechazar los estados financieros y los informes del órgano directivo;
- 5. Autorizar la adquisición, enajenación o gravamen de bienes inmuebles de la Caja, o la contratación de bienes o de servicios, cuyos montos le corresponda según su Reglamento Interno; y,
- 6. Resolver la liquidación de la Caja.

**Artículo 17.- CLASES Y PROCEDIMIENTO DE ASAMBLEAS:** Las Asambleas Generales serán ordinarias, extraordinarias e informativas, pudiendo ser efectuadas de manera presencial o virtual; su convocatoria, quórum, delegación de asistencia y normas de procedimiento parlamentario, se regirán por lo dispuesto para el efecto en el Reglamento Interno de la Caja.

**Artículo 18.- CONVOCATORIA:** Las convocatorias para Asambleas Generales, serán efectuadas por el representante legal.

En la convocatoria constarán, por lo menos: lugar, fecha, hora, clase de asamblea y el orden del día de la Asamblea; además, los adjuntos que se remitan junto con la convocatoria, de ser el caso.

## CAPÍTULO SEGUNDO DEL REPRESENTANTE LEGAL

**Artículo 19.- REPRESENTANTE LEGAL:** Para ser designado representante legal de la Caja, se requiere ser socio de la misma. El representante legal ejercerá la representación judicial y extrajudicial de la entidad; será designado por la Asamblea General de Socios con mayoría simple y sus atribuciones y responsabilidades constarán en el Reglamento Interno.

**Artículo 20.- DEL PRESIDENTE.** El Presidente de la CAJA será elegido por la Asamblea General de entre los socios, presidirá el Consejo de Administración, durará dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelegido de manera indefinida.

**Artículo 21.- SECRETARIO**: El Secretario de la CAJA será elegido por la Asamblea General de entre los socios, para el período de dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelegido de manera indefinida.

## TÍTULO CUARTO RÉGIMEN ECONÓMICO

**Artículo 22.- PATRIMONIO:** El patrimonio de la Caja estará integrado por los bienes muebles e inmuebles que la entidad adquiera para gestionar sus operaciones; y, por las donaciones y subvenciones que reciba.

## TÍTULO QUINTO DE LA LIQUIDACIÓN

**Artículo 23.- LIQUIDACIÓN:** La Caja se liquidará por voluntad de sus integrantes expresada con el voto secreto de las dos terceras partes de los socios, en Asamblea General; por inactividad en el Registro Único de Contribuyentes; o, por resolución de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria; o. por disposición de la autoridad judicial competente.

La liquidación deberá ser informada por el representante legal de la Caja a los organismos correspondientes con los documentos pertinentes, certificados por su Secretario.

### TÍTULO SEXTO DISPOSICIONES GENERALES



**PRIMERA.** - La Caja no concederá privilegios a ninguno de sus socios, ni aún a pretexto de ser directivo, fundador, benefactor, proveedor, funcionario o trabajador, ni los discriminará por razones de género, edad, etnia, religión o de cualquier otra naturaleza.

**SEGUNDA.** - Se entienden incorporadas al presente Estatuto y forman parte del mismo, las disposiciones pertinentes del Código Orgánico Monetario y Financiero, Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y su Reglamento General, y del órgano regulador.

**TERCERA.** - En todo lo que fuere pertinente, el reglamento interno deberá estar apegado a los principios de la economía popular y solidaria; a las disposiciones del Código Orgánico Monetario y Financiero, de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, y de su Reglamento General; a las regulaciones de la Junta de Política y Regulación Financiera; y, a las resoluciones de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria. Toda disposición en contrario será considerada no escrita.

CUARTA. - De conformidad con el artículo 458 del Libro I del Código Orgánico Monetario y Financiero, que dispone que las cajas de ahorro tendrán su propia estructura de gobierno, administración, representación, auto control y rendición de cuentas, estos aspectos deben ser normados internamente por la entidad, sin que se requiera de ningún tipo de control o aprobación por parte de autoridad pública para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones de la entidad y sus socios.

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.** - Dentro de los treinta días siguientes, la Caja procederá a nombrar su órgano directivo, observando lo dispuesto en la Ley de la materia y el presente Estatuto.

**SEGUNDA. -** La Caja aprobará sus nuevos Reglamentos Interno y de Elecciones en un plazo no mayor a seis meses, transcurrido a partir de la fecha del registro de la Caja en el organismo de control.

Siendo 06 de enero del 2023, a las 10h00 a.m., para constancia y aprobación del presente estatuto social, firman:

#### f.) DANIEL EDUARDO YUCAILLA BALTAZAR

C.C. 1804120788

Código dactilar: V4343V4442

SOCIO / GERENTE DE LA CAJA DE AHORRO VISION SIERRA ANDINA.



#### f) EDWIN JAVIER YUCAILLA BALTAZAR

C.C. 1804506325

Código dactilar: V4343V1242

SOCIO / PRESIDENTE DE LA CAJA DE AHORRO VISION SIERRA ANDINA.

#### f) JESSICA NATHALY PILAPANTA VEGA

C.C. 1805323274

Código dactilar: V2443V4442

SOCIA / SECRETARIA DE LA CAJA DE AHORRO VISION SIERRA ANDINA.



# DECLARACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA SECRETARIA

Yo, JESSICA NATHALY PILAPANTA VEGA; portador/a de la cédula de ciudadanía/ identidad No. 1805323274, en mi calidad de secretario/a de la Entidad denominada: CAJA DE AHORRO VISION SIERRA ANDINA, comparezco ante usted de forma libre y voluntaria, en cumplimiento de mis funciones, para acreditar la veracidad de los actos y documentos que reposan en el archivo de la Caja en mención. En tal virtud DECLARO y CERTIFICO:



- **1.-** Que el extracto corresponde del Acta original de la asamblea, la misma que reposa en los archivos de la Entidad a mi cargo;
- **2.-** Que la convocatoria para la asamblea, cuyo extracto del Acta consta en el presente formulario, incluyó en el orden del día, un punto específico relacionado con la elaboración de estatutos y reglamento interno solicitada; y, que dicha convocatoria, se efectuó con  $\underline{8}$  días de anticipación.
- **3.-** Que los estatutos y reglamento interno, cumplen con los requisitos previstos en la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, su Reglamento General y el Estatuto Social de la Entidad, y no se encuentran inmersos en ninguna de las prohibiciones establecidas en la referida Ley y el Código Orgánico Monetario y Financiero y en la Codificación de Resoluciones Monetarias y Financieras.
- **4.-** Que conozco que la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria en cualquier tiempo, verificará el cumplimiento de los requisitos legales, reglamentarios y estatutarios, y en caso de incumplimiento, aplicará las sanciones previstas en la Ley.

Ratificándome en el contenido de la presente DECLARACIÓN, la suscribo con la firma y rúbrica que uso en todos mis actos públicos y privados, y me comprometo a reconocerlas, en caso de ser necesario o a requerimiento de autoridad.

En la ciudad de **AMBATO**, 06 de enero del 2023. Atentamente,

#### f) JESSICA NATHALY PILAPANTA VEGA

C.C. 1805323274

Código dactilar: V2443V4442

SOCIA / SECRETARIA DE LA CAJA DE AHORRO VISION SIERRA ANDINA.